Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20237010202943**
20237010202943
Fecha: **26-12-2023**

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO PARA PAGO DE CONTRATO

EL SUSCRITO SUPERVISOR

CERTIFICA:

Que **ESFINANZAS S.A.S.,** identificada con el Nit. 830.133.597-7, cumplió a satisfacción para el único pago del Contrato No VJ-787 de 2023 cuyo objeto es: *EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales especializados como experto para la elaboración y sustentación de un Dictamen Pericial Financiero de parte que será aportado por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI dentro del proceso judicial que cursa en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca bajo la radicación 25000233600020190001600, para cuantificar: I) Los daños y perjuicios sufridos por la ANI con ocasión de la terminación anticipada del Contrato de Concesión 001 de 2010 "Ruta del Sol 2" derivada de la celebración indebida de contratos por parte de la entonces concesionaria; y II) El impacto macroeconómico y social, con énfasis económico, que devino por el retraso en la entrega de las obras a la comunidad del proyecto vial en comento.*

Que previo al inicio de la ejecución del contrato citado, el Contratista cumplió con los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución definidos en el clausulado del mismo; particularmente con la presentación de las garantías requeridas por la entidad, debidamente aprobadas por el (los) funcionario(s) competente(s).

Que la presente se expide para tramitar el Único pago, por valor de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS IVA INCLUIDO ($142'800.000)** y todos los impuestos a que haya lugar.

Que el contratista cumplió con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., el 26 de diciembre de

Documento firmado digitalmente
GTEC

2023.

CAMILO ANDRÉS CHINCHILLA ROZO
Coordinador GIT Defensa Judicial (E)

BALANCE FINACIERO DEL CONTRATO

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA		
ESFINANZAS S.A.S.		
Contrato VJ-787-2023		
Fecha inicio:		30 de noviembre de 2023
Fecha final de vencimiento:		La duración del contrato será hasta el 29 de diciembre de 2023 o antes si la etapa del proceso objeto de este contrato culmina, lo que primero ocurra
Valor inicial Contrato:		$ 142’800.000
Valor final Contrato:		$ 142’800.000
No. de Pago	**Producto**	**Valor**
Único pago	Una vez se haya agotado la audiencia de contradicción del dictamen y se hayan rendido las aclaraciones y complementaciones al dictamen si a ello hubiera lugar.	$ 142’800.000
Total acumulado contrato		$ 142’800.000
Saldo contrato		$ 0

Anexos: Anexos
cc:

Documento firmado digitalmente

GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20237010202943**
20237010202943
Fecha: **26-12-2023**

Proyectó:
VoBo: CARLOS ALEJANDRO GONZALEZ DIAZ
Nro Rad Padre:
Nro Borrador: 20237010079225
GADF-F-010

Agencia Nacional de Infraestructura
Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 484 88 60
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151

CAMILO ANDRES CHINCHILLA ROZO
2023.12.26 16:34:03
Firmado Digitalmente
CN=CAMILO ANDRES CHINCHILLA ROZ
C=CO
O=AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRU
E=cchinchilla@ani.gov.co
Llave Pública
RSA/2048 bits

Bogotá D.C., 1° de diciembre de 2023

Asunto: Presentación Dictamen Pericial Financiero.

Yo, Jaime Eduardo Guzmán García, con cédula de ciudadanía No. 93.414.301 de Ibagué, en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad Esfinanzas S.A., con NIT 830.133.597-7, manifiesto que la sociedad que represento elaboró el dictamen pericial técnico financiero, con destino al Tribunal Administrativo de Cundinamarca dentro de la demanda formulada por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI - en ejercicio del medio de control de reparación directa, en contra de las sociedades Concesionaria Ruta del Sol S.A-S., Estudios y Proyectos del Sol S.A.S. - Episol S.A.S., Odebrecht Latinvest Colombia S.A.S., Constructora Norberto Odebrecht S.A., CSS Constructores S.A. y del señor Gabriel Ignacio García Morales

La presente comunicación tiene el propósito de acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el Artículo 226 del Código General del Proceso.

Por tanto, bajo la gravedad de juramento, manifiesto lo siguiente:

1. Identidad de las personas que participaron en la elaboración del dictamen:
 Jaime Eduardo Guzmán García, CC 93.414.301.

2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito:
 Jaime Eduardo Guzmán García, CC 93.414.301, Calle 110 No. 9-25 Of. 711, Bogotá D.C. - (571) 7587360 – email: jeguzman@esfinanzas.com

3. Profesión y actividades especiales ejercidas:

 - Objeto social Sociedad ESFINANZAS S.A.

 El objeto principal de la sociedad incluye entre otros, las siguientes actividades:
 Ofrecer y prestar los servicios de asesoría en actividades relacionadas con el mercado de capitales, efecto para el cual podrá, entre otros: i) prestar asesoría en ingeniería financiera, dirigida a empresas en aspectos tales como sistemas de consecución de recursos, diseño de valores, sistema costos, definición de la estructura adecuada de capital, reestructuración de deuda, comercialización de cartera, repatriación de capitales, II) asesoría financiera en procesos empresariales de reorganización cuando contemplen entre otros casos, la conversión, fusión,

escisión, adquisición, enajenación, cesión de activos, pasivos y/o contratos, y liquidación de empresas, III) asesoría en procesos de privatización, IV) asesoría en programas de inversión, sin incluir asesoría para realizar operaciones sobre valores que se transen en los mercados de la bolsa de valores de Colombia o de la bolsa mercantil de Colombia y v) estructuración de emisiones de títulos en desarrollo de procesos de titularización, vi) asesoría en actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoria, así como asesoramiento en materia de impuestos, VII) asesoría en estudios de mercado y en realización de encuestas de opinión pública, VIII) presentación y originación de proyectos de asociación publico privada (app) y ejecución de todos los actos y suscripción de documentos para la ejecución y desarrollo de dichos proyectos de asociación público privada, IX) asesoría en actividades jurídicas.

- **Jaime Eduardo Guzmán García.**
 - Economista de la Universidad de los Andes, septiembre de 2003.
 - Especialista en Economía del Riesgo y la Información, Universidad de los andes, abril de 2006.
 - Magister en Administración –MBA- de Ashridge Business School, Reino Unido, mayo de 2014.

 Se anexa copia de los siguientes documentos:
 i. Diploma de Economista.
 ii. Diploma de Especialista en Economía del Riesgo y la Información.
 iii. Diploma de MBA.
 iv. Matrícula Profesional de Economista.
 v. Número de avaluador AVAL-93414301 inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores.

4. No se han elaborado publicaciones relacionadas con la materia del peritaje.

5. Casos en los que Esfinanzas ha sido designado como perito o participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años:

 a. Perito de parte de la ANI en Tribunal Arbitral ANI vs. Coviandes S.A. El apoderado del proceso fue Henry Sanabria Santos.

 b. Perito de parte de la ANI en Tribunal Arbitral ANI vs. Oleoducto Central S.A. El apoderado del proceso fue Juan Pablo Estrada Sánchez.
 c. Dictamen pericial para el tribunal de arbitramento convocado por Frank Louis Cooper S.A.S. y KMA Construcciones S.A.S. en la ciudad de Bogotá.

 d. Perito financiero de parte dentro del proceso por presunto incumplimiento de la Concesionaria Autopistas de Urabá S.A.S en

desarrollo del contrato No. 18 de 2015- Concesión Autopista al Mar 2. El apoderado del proceso fue Camilo Andrés Acevedo Corzo.

e. Perito de parte de Autopistas de Santander S.A. en Tribunal Arbitral de Autopistas de Santander S.A. vs. ANI. El apoderado del proceso fue Jorge Eduardo Chemás Jaramillo.

f. Perito financiero para presentar en el proceso judicial instaurado por Autopista Río Magdalena S.A.S, sociedad concesionaria del proyecto vial Autopista Río Magdalena 2, en contra de las compañías de seguros Liberty Seguros S.A., Seguros Generales Suramericana S.A. y seguros comerciales Bolívar S.A. (en curso). El apoderado del proceso es Juan Camilo Neira Pineda.

g. Perito financiero de parte de Seguros Comerciales Bolívar S.A. en contra del Municipio de Solita, Caquetá y el Departamento de Planeación – DNP (en curso). El apoderado del proceso es Juan Camilo Neira Pineda.

h. Perito financiero de parte de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) como parte de la contestación a la demanda arbitral instaurada por el concesionario Vía Pacífico S.A.S. El apoderado del proceso es Jorge Gabriel Taboada.

i. Perito Financiero independiente contratado por la Concesionaria San Rafael S.A. para dirimir controversias presentadas en la ejecución del proyecto vial Girardot Ibagué Cajamarca. El apoderado del proceso es José Ignacio Leiva González.

j. Perito financiero de parte de ACCIONA AGUA SAU – SUCURSAL COLOMBIA en el Tribunal de Arbitramento que instauró en contra de EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE – ESP. El apoderado del proceso es José Ignacio Leiva González.

k. Perito de parte de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) como parte de la demanda de reconvención instaurada en contra de la sociedad Concesionaria Vial de los Andes - Coviandes S.A.S. El apoderado del proceso es Daniel Benavides Sanseviero.

l. Perito de parte de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) como parte dentro del Tribunal de Arbitramento convocado por la sociedad Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S. El apoderado del proceso es Daniel Benavides Sanseviero.

6. Ni la sociedad Esfinanzas S.A., ni los profesionales que participamos en la elaboración del dictamen, estamos incursos en ninguna de las causales a las que se refiere el Artículo 50 del Código General del Proceso ni en ninguna causal de recusación establecidas para los jueces.

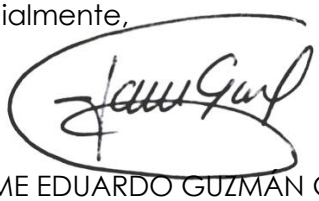
7. Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas no son diferentes respecto de aquellos que Esfinanzas S.A., y los autores del informe, ha empleado en procesos similares.

8. Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas no son diferentes respecto de aquellos que Esfinanzas S.A., y los autores del informe, utilizamos en el ejercicio regular de la profesión u oficio, esto es finanzas corporativas, *Project Finance,* análisis y valoraciones contables y financieras.

9. En cuanto a la relación de documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen, y que le sirven de fundamento, son los que aparecen como anexos al dictamen.

Manifiesto bajo juramento que la opinión contenida en el dictamen es independiente y corresponde a la convicción profesional de quienes participaron en la elaboración del dictamen.

Cordialmente,



JAIME EDUARDO GUZMÁN GARCÍA
Representante Legal
ESFINANZAS S.A.
C.C. 93.414.301

Teléfono: (57 1) 7587360
Dirección: Calle 110 No. 9-25 Of. 711,
Bogotá D.C.
Email: jeguzman@esfinanzas.com

Contenido

El Perito 7

Actividades 7

Resumen ejecutivo 9

Cuestionario 10

Contexto 10

1. Daños y perjuicios sufridos por la ANI con ocasión de la terminación anticipada del Contrato de Concesión 001 de 2010 "Ruta del Sol 2" 14

1.1. Costos de asesoría jurídica derivados de la terminación del Contrato de Concesión 001 de 2010 14

1.2. Valor de las adiciones del Contrato de interventoría SEA-016-2012 18

1.3. Estructuración de una nueva concesión para el corredor vial afecto al contrato de concesión 001 de 2010 22

1.4. Efecto del laudo arbitral del 6 de agosto de 2019 25

1.5. Contratos INVIAS 27

2. Impacto macroeconómico y social, con énfasis económico, que devino por el retraso en la entrega de las obras a la comunidad del proyecto vial afecto al contrato de concesión 001 de 2010 35

2.1. Análisis financiero de los nuevos contratos de APP que reemplazaron el contrato de concesión 001 de 2010 35

2.2. Efectos económicos y sociales de la no terminación de las obras del contrato de concesión 001 de 2010 39

Resumen 41

ANEXOS 44

Ilustración 1. Línea de tiempo del proyecto 12

Tabla 1. Hechos más relevantes del proyecto 12

Tabla 2. Valor actual contrato VJ-226 15

Tabla 3. Valor actual Contrato VJ-237 15

Tabla 4. Valor actual Contrato VJ-642 16

Tabla 5. Valor actual Contrato VJ-452 17

Tabla 6. Valor pagado por contratos de asesoría jurídica e intereses de mora generados 18

Tabla 7. Actualización valores Otrosí No. 4 Contrato SEA-016-2012 19

Tabla 8. Actualización valores Otrosí No. 5 Contrato SEA-016-2012 19

Tabla 9. Actualización valores Otrosí No. 6 Contrato SEA-016-2012 ____ *20*
Tabla 10. Actualización valores Otrosí No. 7 Contrato SEA-016-2012 ____ *21*
Tabla 11. Valor pagado por adiciones al contrato de Interventoría SEA-016-2012 e intereses de mora generados ____ *21*
Tabla 12. Valor actualizado Contrato de Consultoría 597 de 2017 ____ *22*
Tabla 13. Valor actualizado Contrato de Interventoría VE-647 de 2017 ____ *23*
Tabla 14. Valores pagados por Consultoría e interventoría con intereses de mora generados ____ *24*
Tabla 15. Giros realizados por el P.A. por orden del Laudo Arbitral ____ *26*
Tabla 16. Total de giros realizados por orden del Laudo Arbitral ____ *26*
Tabla 17. Pago ANI a acreedores de buena fe ____ *27*
Tabla 18. Valores contrato INVIAS No. 1171 de 2018 ____ *28*
Tabla 19. Valores contrato INVIAS No. 1187 de 2018 ____ *28*
Tabla 20. Valores contrato INVIAS No. 1177 de 2018 ____ *29*
Tabla 21. Valores contrato INVIAS No. 1188 de 2018 ____ *30*
Tabla 22. Valores contrato INVIAS No. 1172 de 2018 ____ *31*
Tabla 23. Valores contrato INVIAS No. 1189 de 2018 ____ *32*
Tabla 24. Valores contrato INVIAS No. 1179 de 2018 ____ *32*
Tabla 25. Valores contrato INVIAS No. 1241 de 2018 ____ *33*
Tabla 26. Valores contrato INVIAS No. 1180 de 2018 ____ *33*
Tabla 27. Valores contrato INVIAS No. 1238 de 2018 ____ *34*
Tabla 28. Remuneración del Contrato de Concesión 001 de 2010 ____ *36*
Ilustración 2. ANI, Informe Ejecutivo Carretero, Ruta del Sol Sector 2 ____ *37*
Tabla 29. Condiciones económicas contratos de APP 002 y 003 de 2022 ____ *37*
Tabla 30. Valor actualizado remuneración Contrato 001 de 2010 ____ *38*
Tabla 31. Valor actualizado remuneración recibida hasta la terminación del Contrato 001 de 2010 ____ *38*
Tabla 32. Valor actualizado remuneración Contratos 002 y 003 de 2022 ____ *39*
Tabla 33. Resumen ____ *41*

Jaime Eduardo Guzmán García, identificado con cédula de ciudadanía 93.414.301 de Ibagué, en mi condición de Representante Legal de ESFINANZAS S.A. (Esfinanzas), me permito presentar el Dictamen pericial para ser aportado por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI - en ejercicio del medio de control de reparación directa, en contra de las sociedades Concesionaria Ruta del Sol S.A-S., Estudios y Proyectos del Sol S.A.S. - Episol S.A.S., Odebrecht Latinvest Colombia S.A.S., Constructora Norberto Odebrecht S.A., CSS Constructores S.A. y del señor Gabriel Ignacio García Morales.

El Perito

Esfinanzas S.A. es una firma experta en Banca de Inversión, Consultoría Financiera y Análisis y Valoraciones Financieras y Contables. Fue constituida mediante documento privado de 15 de enero de 2004 e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá con matrícula No. 0133024 el 19 de enero de 2004; tiene el NIT 830.133.597-7 y su dirección es Calle 110 No. 9-25 Oficina 711 y acredita trayectoria de más de diecinueve (19) años en estructuración de proyectos, interventoría financiera, realización de análisis financieros, finanzas corporativas, consultoría financiera, entre otras actividades, en el sector de infraestructura. La presentación y experiencia de la firma se anexa al presente documento.

En los términos del Artículo 226 del Código General de Proceso, adjunto con este dictamen un certificado en el que, bajo juramento, presento la información que el artículo solicita. De igual modo manifiesto que ni esta empresa, ni quienes participamos en la elaboración del presente informe nos encontramos incursos en alguna de las causales de impedimento para actuar como perito en el proceso; que acepto el régimen jurídico de responsabilidad como auxiliar de justicia, que Esfinanzas S.A. reúne a través de sus profesionales los conocimientos necesarios para rendir el presente dictamen tal y como consta en el documento anunciado arriba, y que hemos actuado leal y fielmente en el desempeño de la labor encomendada, con objetividad e imparcialidad, tomando en consideración tanto lo que pueda favorecer como lo que sea susceptible de causar perjuicio a cualquiera de las partes.

Actividades

Para elaborar el dictamen llevamos a cabo las siguientes actividades:

1. Recopilación y análisis de las fuentes documentales mencionadas a lo largo de este documento.

2. Análisis de la información técnica, contable y financiera relacionada con la ejecución del Contrato de Concesión 001 de 2010 y sus modificaciones, así

como todos los contratos suscritos por la ANI y otras entidades relacionados con la operación y mantenimiento del corredor y la continuación del proyecto vial mediante el esquema de asociación público privada.

3. Procesamiento de los datos y los cálculos correspondientes.

4. Elaboración del Dictamen Final.

Resumen ejecutivo

Este dictamen fue elaborado para ser aportado por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI - en ejercicio del medio de control de reparación directa, en contra de las sociedades Concesionaria Ruta del Sol S.A-S., Estudios y Proyectos del Sol S.A.S. - Episol S.A.S., Odebrecht Latinvest Colombia S.A.S., Constructora Norberto Odebrecht S.A., CSS Constructores S.A. y del señor Gabriel Ignacio García Morales.

El objetivo de este dictamen es determinar y cuantificar los daños y perjuicios sufridos por la ANI con ocasión de la terminación anticipada del Contrato de Concesión 001 de 2010 "Ruta del Sol 2" derivada de la celebración indebida de contratos por parte de la entonces concesionaria; y el impacto macroeconómico y social, con énfasis económico, que devino por el retraso en la entrega de las obras a la comunidad del proyecto vial en comento.

Se encontró que la ANI tuvo que incurrir en costos no previstos por cuenta de contratos de asesoría jurídica, adiciones al contrato de interventoría del contrato de concesión 001 de 2010 y la consultoría para la estructuración de las nuevas concesiones que reemplazaron a Ruta del Sol Sector 2 (Troncal del Magdalena 1 y 2), por valor de $13.176 millones de pesos, que indexados hasta octubre de 2023 equivalen a $18.037 millones de pesos.

Adicionalmente, derivado del laudo arbitral de agosto de 2019 donde el Tribunal estableció que el valor de los reconocimientos que la ANI debía efectuar a favor de la Concesionaria Ruta del Sol S.A.S fue de $211.273 millones, los cuales no estaban completos en el patrimonio autónomo del proyecto, la ANI tuvo que desembolsar el faltante de $19.263 millones pesos.

En cuanto al impacto económico de la no terminación de las obras, se encontró que vía la remuneración del concesionario, la remuneración ejecutada por el Contrato 001 de 2010 mientras estuvo vigente y la remuneración pactada en los Contratos APP 002 y 003 de 2022, excedió en $2,7 billones la remuneración original del alcance básico del Contrato 001 de 2010 que se hubiera pagado si el contrato hubiera culminado normalmente.

Finalmente, se detalló cómo por cuenta de la no terminación de las obras del Contrato 001 de 2010, no se podrían haber obtenido los beneficios económicos y sociales que se esperaban desde la estructuración del proyecto y por el contrario se podrían haber generado costos sociales adicionales a los previstos.

Las menciones o referencias a la normatividad vigente no buscan ser exhaustivas ni pretenden dar conceptos ni interpretaciones jurídicas a las mismas, ya que no está dentro del ámbito de conocimiento del perito. Su uso es exclusivamente para dar contexto a las apreciaciones financieras y contables.

Cuestionario

A partir de la información allegada y revisada para efectos del presente dictamen, se pretenden abordar las siguientes cuestiones

1. Los daños y perjuicios sufridos por la ANI con ocasión de la terminación anticipada del Contrato de Concesión 001 de 2010 "Ruta del Sol 2" derivada de la celebración indebida de contratos por parte de la entonces concesionaria; y

2. El impacto macroeconómico y social, con énfasis económico, que devino por el retraso en la entrega de las obras a la comunidad del proyecto vial en comento.

El desarrollo de las cuestiones anteriores inicia con la descripción del contexto en el que se desarrollaron los hechos, con la presentación de una línea de tiempo contentiva de los hitos contractuales y no contractuales más importantes acaecidos alrededor del proyecto vial conocido como Ruta del Sol – Sector 2, lo cual es necesario para ubicar en el tiempo las circunstancias, contratos y demás actuaciones que se desarrollarán para cada una de las cuestiones listadas.

Contexto

El 21 de marzo de 2009, el Instituto Nacional de Concesiones – INCO (hoy ANI), expidió la Resolución No. 186 por medio de la cual se ordenó la apertura de la Licitación Pública No. SEA LP-001-2009. El 14 de enero de 2010 se suscribió entre el entonces INCO y la Concesionaria Ruta del Sol S.A.S. el Contrato de Concesión 001 de 2010[1], cuyo objeto era: "*la elaboración de los diseños, financiación, obtención de las Licencias Ambientales y demás permisos, adquisición de los predios, rehabilitación, construcción, mejoramiento, operación y mantenimiento del Sector II del Proyecto Vial Ruta del Sol, comprendido entre Puerto Salgar y San Roque*".

A finales del año 2016 la Corte del Distrito Este de Nueva York identificó maniobras de corrupción por parte de la firma Odebrecht en varios procesos de licitación en Latinoamérica, entre los cuales estaba el proceso de Licitación Pública No. SEA LP-001-2009. A razón de esto, devinieron varios procesos judiciales relacionados con la irregularidades alrededor de la estructuración y adjudicación del Contrato de Concesión No. 001 de 2010, celebrado entra el INCO y la Concesionaria Ruta del Sol S.AS. Debido a esto, el 16 de febrero de 2017, la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia profirió la Resolución No. 5216[2], en el marco de sus funciones para las prácticas restrictivas de la competencia, y ordenó como medida cautelar la terminación anticipada del Contrato de Concesión No. 001 de 2010.

[1] ANEXO ESF002
[2] ANEXO ESF010

Como consecuencia de lo anterior, el 22 de febrero de 2017, la ANI y la Concesionaria dieron por terminado anticipadamente el Contrato de Concesión conforme lo ordenado por la Superintendencia y acordaron una fórmula de liquidación anticipada, mediante el Acta de Terminación y Liquidación del Contrato[3], para que fuera aprobada por el Tribunal Arbitral en curso. Empero, El Tribunal Arbitral declaró fallida la audiencia de conciliación y dio continuidad al trámite, para definir en el laudo la nulidad, y sus correspondientes consecuencias.

Conforme a las medidas cautelares complementarias, el 20 de octubre de 2017, se hizo la reversión del corredor concesionado a la ANI, y en ese mismo momento se hizo entrega del corredor al Instituto Nacional de Vías - INVIAS. El cual, 20 de junio de 2017 había anunciado la publicación de los pliegos definitivos de cinto (5) licitaciones que hacían parte del proyecto Ruta del Sol II para las obras de construcción, mejoramiento y mantenimiento de la vía Puerto Salgar-Puerto Araujo-La Lizama-San Alberto-San Roque de la Troncal del Magdalena y del tramo Ocaña-Aguaclara-Gamarra. Así, el 4 de octubre del 2018 se suscribieron los cinco (5) contratos del INVIAS para la continuación del corredor vial Ruta del Sol II. Paralelamente, el 4 de diciembre del 2017 se suscribió el contrato de consultoría 597 de 2017 cuyo objeto era "CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ESTRUCTURACION INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA CONTINUACION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL RUTA DEL SOL - SECTOR II", con su respectiva interventoría Contrato VE-647. Esta estructuración se derivó en apertura de las licitaciones públicas No. VJ-VE-APP-IPB-002-2021 (Troncal del Magdalena 1) y VJ-VE-APP-IPB-003-2021 (Troncal del Magdalena 2) y con ello en los proyectos de concesión APP-002-2021 y APP-003-2021.

Finalmente, el 6 de agosto del 2019 se expidió el laudo arbitral de nulidad del contrato 001 de 2010[4] cuyo fallo declaró en su resolución QUINTA:

" *(…) Con fundamento en la pretensión segunda de la reforma de la demanda de reconvención presentada por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI, de las solicitudes de la Procuraduría General de la Nación coadyuvadas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y del ejercicio de las potestades oficiosas que le atribuye la ley, declarar la* ***NULIDAD ABSOLUTA****, por objeto y causa ilícitos, del Otrosí No. 3 suscrito el 15 de julio de 2013, modificado el 13 de marzo de 2014, y el Otrosí No. 6 suscrito el 14 de marzo de 2014, junto con su actas complementarias, que adicionaron el Contrato de Concesión No. 001 de 2010, celebrados entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, y la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia*."

Además, como consecuencia de la nulidad del contrato de concesión No. 001 de 2010 y sus Otrosíes resuelve en su cláusula NOVENA que:

" (…) *Como consecuencia de en el artículo 20 de la Ley 1882 de 2018 y en estricto cumplimiento de la Sentencia C-207 de 2019proferida por la Corte Constitucional, fijar en la suma de* ***DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES,***

[3] ANEXO ESF012
[4] ANEXO ESF010

***CUATROCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($211.273.405.561)**, el valor de los reconocimientos que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** debe efectuar a favor de la **CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.**"*

El resumen de todos los hechos acontecidos se resumen en la siguiente ilustración:

Ilustración 1. Línea de tiempo del proyecto

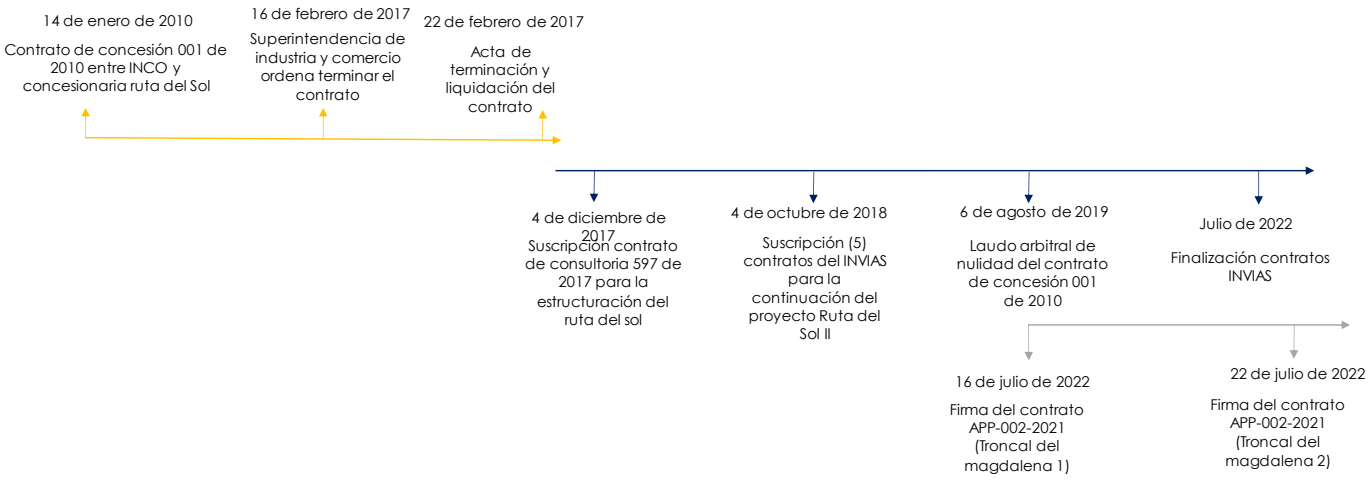


Tabla 1. Hechos más relevantes del proyecto

18 de octubre de 2007	El INCO (hoy ANI) y la Corporación Financiera Internacional - IFC suscribieron un convenio de cooperación técnica el 18 de octubre de 2007, para desarrollar un modelo de concesión que promoviera la participación de inversionistas institucionales y financistas locales y mejorara la eficiencia de los procesos de licitación.
7 de marzo de 2009	Terminó estructuración y el Gobierno Nacional declaró de importancia estratégica el Proyecto Vial "Autopista Ruta del Sol", mediante el documento Conpes 3571 de 2009.
21 de marzo de 2009	Apertura de la Licitación Pública No. SEA LP-001-2009
15 de diciembre de 2009	Audiencia de adjudicación dentro de la Licitación Pública No. SEA-LP-001-2009
14 de enero de 2010	Suscripción del Contrato de Concesión 001 de 2010 entre el INCO y Concesionaria Ruta del Sol
31 de marzo de 2010	Suscripción Acta de Inicio del contrato
6 de Julio de 2011	Inicio etapa de Construcción- Troncal
15 de julio de 2013	Otrosí 3 Estructuración financiera del adicional Rio de Oro-Aguaclara-Gamarra
14 de marzo de 2014	Suscripción del otro si 6 (Transversal Rio de Oro- Aguaclara- Gamarra)
11 de noviembre de 2015	Inicio etapa de Construcción- TRAG

18 de enero de 2017	La ANI pide reforma a la demanda de reconvención para solicitar al Tribunal Arbitral declarar la nulidad absoluta del Contrato de Concesión No. 001 de 2010 por objeto ilícito.
26 de enero de 2017	El señor Procurador General de la Nación radicó ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, demanda en ejercicio de la acción popular, en contra de la Concesionaria Ruta del Sol S.A.S.
9 de febrero de 2017	Medidas cautelares tribunal Administrativo de Cundinamarca- suspensión del contrato
16 de febrero de 2017	Superintendencia de industria y comercio ordena terminar el contrato
22 de febrero de 2017	Acta de terminación y liquidación del contrato
19 de junio de 2017	El Instituto Nacional de Vías - INVIAS anunció la publicación de los pliegos definitivos de cinto (5) licitaciones que hacían parte del proyecto Ruta del Sol II para las obras de construcción, mejoramiento y mantenimiento de la vía Puerto Salgar-Puerto Araujo-La Lizama-San Alberto-San Roque de la Troncal del Magdalena y del tramo Ocaña-Aguaclara-Gamarra.
20 de junio de 2017	El Instituto Nacional de Vías (Invías), publicó en el portal único de contratación (SECOP II) los prepliegos de los 5 Concursos de Méritos Abiertos, correspondientes a interventoría para la continuación de la construcción, mejoramiento y rehabilitación de la vía entre Puerto Salgar (Cundinamarca) y San Roque en el Cesar; con un presupuesto oficial de $30.545 millones.
11 de agosto de 2017	ANI convocó el proceso de selección No. V.J-VE-CM-006-2017
14 de septiembre de 2017	Tribunal administrativo de Cundinamarca emite medidas cautelares complementarias
20 de octubre de 2017	Revisión del proyecto- Entrega a INVIAS Cumplimiento medidas cautelares
4 de diciembre de 2017	La ANI firmo el contrato de consultoría 597 de 2017 por valor de 4.500 millones (IVA incluido) de pago fijo y 4.000 millones corrientes (IVA incluido) de comisión de éxito
4 de diciembre de 2017	Firma consorcio interventorías viales 009 por un valor de 395 millones corrientes (IVA incluido) Contrato VE-647 para la consultoría 597 de 2017
14 de septiembre de 2018	INVIAS adjudico por un valor de 339.219 millones, los cinco contratos
6 de agosto de 2019	Laudo arbitral de nulidad
12 de noviembre de 2021	Apertura de la Licitación Publica No. VJ-VE-APP-IPB-002-2021 (Troncal del Magdalena 1)
12 de noviembre de 2021	Apertura de la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-003-2021 (Troncal del Magdalena 2)
16 de julio de 2022	Firma del contrato APP-002-2021 (Troncal del Magdalena 1)
22 de julio de 2022	Firma del contrato APP-003-2022 (Troncal del Magdalena 2)

Fuente: SECOP I Y SECOP II Y LAUDO ARBITRAL[5]

[5] ANEXO ESF010

1. Daños y perjuicios sufridos por la ANI con ocasión de la terminación anticipada del Contrato de Concesión 001 de 2010 "Ruta del Sol 2"

Teniendo en cuenta que el Contrato de Concesión 001 de 2010 se terminó de manera anticipada por orden de la Superintendencia de Industria y Comercio mediante Resolución No. 5216 del 16 de febrero de 2017[6] y vía el Acuerdo para la Terminación y Liquidación del Contrato de Concesión[7] de fecha 22 de febrero de 2017; la ANI y el Estado tuvieron que incurrir en diversos gastos e inversiones no previstos con el fin de salvaguardar los intereses de la entidad y garantizar la operación del corredor vial.

1.1. Costos de asesoría jurídica derivados de la terminación del Contrato de Concesión 001 de 2010

La ANI, como se detalla en los numerales subsiguiente, tuvo que contratar asesoría jurídica en diferentes aspectos derivados de la terminación anticipada del Contrato de Concesión 001 de 2010, así:

1.1.1. Contrato VJ-226 suscrito con Medellín Durán & Asociados

El 26 de enero de 2017, el Procurador General de la Nación radicó ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca demanda en ejercicio de Acción Popular en contra de la Concesionaria Ruta del Sol S.A.S.

Derivado de lo anterior, el día 14 de marzo de 2017, la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió el Contrato No. VJ-226 de 2017[8] con la firma Medellín Durán & Abogados SAS, cuyo objeto era: "*EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura, a prestar sus servicios profesionales especializados para la representación judicial, asesoría jurídica y acompañamiento a la Agencia Nacional de Infraestructura en todo lo relacionado con la demanda de acción popular interpuesta por la Procuraduría General de la Nación ante el en defensa del patrimonio público y frente al daño ocasionado por Odebrecht al Estado Colombiano, esto dirigido a garantizar la viabilidad del Proyecto Ruta del Sol, tramo II (Puerto Salgar – San Roque), adjudicado a esta empresa mediante Contrato 001 del 14 de enero de 2010, suscrito entre el Instituto Nacional de Concesiones (INCO), hoy Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), y la Concesionaria Ruta del Sol S.A.S.*"

El valor del contrato fue de DOSCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS moneda corriente ($202.300.000) IVA incluido. El plazo inicial de este contrato fue hasta el 29 de diciembre de 2017, sin embargo, mediante modificación suscrita el mismo 29 de diciembre de 2017, se amplió el plazo hasta el 31 de diciembre 2018. La forma de pago estaba atada a ciertos hitos y entregables, por lo que para efectos de la actualización del valor del contrato se tomaron con el índice de precio al consumidor,

[6] ANEXO ESF011
[7] ANEXO ESF012
[8] ANEXO ESF003

IPC certificado por el DANE, correspondiente a la fecha en que se hizo cada uno de los pagos que se detallan en el certificado de Ingresos y Retenciones SIIF Nación[9].

Tabla 2. Valor actual contrato VJ-226

Fecha pago	Valor del contrato	IPC OCT 23	IPC fecha pagos	Valor presente
17/07/2017	$ 47.600.000	136,45	96,18 (Jul, 18)	$ 67.529.839,88
3/08/2017	$ 59.500.000	136,45	96,32 (Ago., 17)	$ 84.289.607,56
3/08/2017	$ 59.500.000	136,45	96,32 (Ago., 17)	$ 84.289.607,56
31/12/2018	$ 35.700.000	136,45	100,00 (Dic,18)	$ 48.712.650,00
TOTAL				$ 284.821.705,00

1.1.2. Contrato VJ-237 suscrito con Sanabria & Andrade Abogados SAS

El día 16 de marzo de 2017 la Agencia Nacional de infraestructura suscribió el Contrato No. VJ-237 de 2017[10] con la firma Sanabria & Andrade abogados SAS, cuyo objeto era: *"EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales especializados para la asesoría y representación judicial de los intereses de la Entidad dentro del Tribunal de Arbitramento convocado por la Concesionaria Ruta del Sol S.A.S en el marco del proyecto vial Ruta del Sol Sector 2, en la etapa procesal del acuerdo conciliatorio que de fin al proceso o a la fijación de gastos del Tribunal."*

El valor del contrato fue de CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS corrientes ($47.205.000) pagaderos una vez se llegase al acuerdo conciliatorio; el pago se realizó el 28 de diciembre de 2017 como consta en el certificado de ingresos y retenciones SIIF Nación[11], por lo que para efectos de la actualización de los valores, se tomó el IPC correspondiente a la fecha de dicho pago.

Tabla 3. Valor actual Contrato VJ-237

Fecha pago	Valor del contrato	IPC OCT 23	IPC dic 2017	Valor presente
28/12/2017	$ 47.205.000	136,45	96,92	$ 66.458.133,00

[9] ANEXO ESF003
[10] ANEXO ESF004
[11] ANEXO ESF004

1.1.3. Contrato VJ-642 suscrito con Sanabria & Andrade abogados SAS

El día 13 de diciembre de 2017, la Agencia Nacional de infraestructura suscribió el Contrato No. VJ-642 de 2017[12] con la firma Sanabria & Andrade abogados SAS, cuyo objeto era: "*EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a especializados para asesorar jurídicamente a la Entidad en el diseño de la hoja de ruta que contemple la coordinación e implementación de la estrategia jurídica adoptada en relación con el proyecto de Concesión Ruta del Sol - Sector 2, en el marco de los procesos judiciales, trámites administrativos, contractuales y demás instancias y/o autoridades relevantes.*"

El valor del contrato fue de VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS corrientes ($23.800.000) que debían pagarse en dos cuotas de acuerdo con los entregables del mismo. Para efectos de la actualización de los valores, se tomaron los IPC de las fechas en que se hicieron los pagos del contrato de acuerdo con el certificado de ingresos y retenciones SIIF Nación[13].

Tabla 4. Valor actual Contrato VJ-642

Fecha pago	Valor del contrato	IPC OCT 23	IPC fecha de pago	Valor presente
26/01/2018	$ 17.850.000	136,45	97,53 (Mar, 18)	$ 24.973.162,10
17/04/2018	$ 5.950.000	136,45	98,91 (Abr,18)	$ 8.208.244,87
TOTAL				$ 33.181.406,97

1.1.4. Contrato VJ-452 suscrito con Sanabria & Andrade abogados SAS

El 26 de enero de 2018 se suscribió el contrato VJ-452[14] con la firma Sanabria & Andrade Abogados SAS cuyo objeto era: "*EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales especializados para asesorar jurídicamente en la coordinación e implementación de la estrategia jurídica adoptada en relación con el proyecto de Concesión Ruta del Sol - Sector 2, en el marco de los procesos judiciales, trámites administrativos, contractuales y demás instancias y/o autoridades relevantes.*"

El valor de dicho contrato fue de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS corrientes ($194.366.667). El plazo de este contrato era el 30 de septiembre de 2018 y se debía pagar en nueves cuotas

[12] ANEXO ESF005
[13] ANEXO ESF005
[14] ANEXO ESF006

sujetas a entregables que se detallan a continuación. Para efectos de la actualización de los valores, se tomaron los IPC de las fechas en que se hicieron de los pagos del contrato, como consta en el Balance Financiero del Contrato emitido por la ANI[15].

Tabla 5. Valor actual Contrato VJ-452

Fecha pago	Valor del contrato	IPC OCT 23	IPC fecha pagos	Valor presente
11/07/2018	$ 3.966.667	136,45	99,18 (Jul,18)	$ 5.457.266,71
17/07/2018	$ 23.800.000	136,45	99,18 (Jul,18)	$ 32.743.597,50
17/07/2018	$ 23.800.000	136,45	99,18 (Jul,18)	$ 32.743.597,50
17/07/2018	$ 23.800.000	136,45	99,18 (Jul,18)	$ 32.743.597,50
17/07/2018	$ 23.800.000	136,45	99,18 (Jul,18)	$ 32.743.597,50
4/09/2018	$ 23.800.000	136,45	99,47 (Sep,18)	$ 32.648.135,12
5/09/2018	$ 23.800.000	136,45	99,47 (Sep,18)	$ 32.648.135,12
27/12/2018	$ 23.800.000	136,45	100,00 (Dic,18)	$ 32.475.100,00
18/02/2019	$ 23.800.000	136,45	101,18 (Feb,19)	$ 32.096.362,92
TOTAL				$ 266.299.389,86

1.1.5. Resumen

En síntesis, la ANI tuvo que contratar asesoría jurídica para atender los efectos de la terminación anticipada del Contrato de Concesión 001 de 2010, por un total de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($467.671.667,00), que equivalen a SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 650.760.634,83) a pesos de octubre del 2023, fecha de corte de este dictamen.

Para efectos de calcular los intereses de mora sobre los pagos realizados por la ANI de los contratos precedentes, se tomaron los valores efectivamente pagados y se le aplicó tomó la tasa de interés máxima permitida publicada periódicamente por la Superintendencia Financiera de Colombia[16], y sobre esta base se calcularon los intereses diarios a partir del treintavo día siguiente (t+30)a la fecha en que la ANI realizó

[15] ANEXO ESF006

[16] https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/sala-de-prensa/comunicados-de-prensa-/interes-bancario-corriente-10829

cada uno de los pagos y hasta el 31 de octubre de 2023, fecha de corte del presente dictamen.

Siguiendo la metodología anterior, los intereses de mora generados por los pagos realizados por la ANI por concepto de asesoría jurídica hasta el 31 de octubre de 2023, se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 6. Valor pagado por contratos de asesoría jurídica e intereses de mora generados

Contrato	Valor contrato	Intereses de mora generados	Valor bruto + Intereses
Contrato VJ-226	$ 202.300.000,00	$ 319.764.510,76	$ 522.064.510,76
Contrato VJ -237	$ 47.205.000,00	$ 73.325.226,42	$ 120.530.226,42
Contrato VJ-642	$ 23.800.000,00	$ 36.066.210,50	$ 59.866.210,50
Contrato VJ-452	$ 194.366.667,00	$ 263.595.940,16	$ 457.962.607,16
Total	$ 467.671.667,00	$ 692.751.887,83	$ 1.160.423.554,83

Por lo tanto, el valor pagado más los intereses generados por el pago de la ANI corresponden a la suma de MIL CIENTO SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON OCHETA Y TRES CENTAVOS.

1.2. Valor de las adiciones del Contrato de interventoría SEA-016-2012

Una vez se dio por terminado el Contrato de Concesión 001 de 2010, la ANI debió suscribir adiciones al Contrato de Interventoría No. SEA-016-2012[17] con posterioridad al Acta de Acuerdo de Terminación del Contrato de Concesión del 22 de febrero de 2017, con el fin de hacer seguimiento al estado de corredor vial.

1.2.1. Otrosí No.4

El 18 de mayo de 2017, la ANI y el Consorcio Proyección Vial Puerto Salgar (interventor del Contrato de Concesión 001 de 2010) suscribieron el Otrosí No.4[18] al Contrato de interventoría No. SEA 016 de 2012, que tenía por objeto "*rebalancear el contrato y garantizar la verificación del cumplimiento del acuerdo de terminación, su Modificatorio No. 1 y la liquidación del Contrato de Concesión No. 001 de 2010*".

El valor pactado con la Interventoría por las actividades de liquidación contempladas en el Otrosí No.4 fue de QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($521.420.595,00) mensuales, por un tiempo estimado de cuatro (4) meses, para un total de DOS MIL OCHENTA Y CINCO

[17] Anexo ESF007
[18] Anexo ESF007

MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. ($2.085.682.380,00).

Para efectos de la actualización del valor del contrato se tomaron los valores corrientes para cada mes de ejecución y se indexaron con el IPC certificado por el DANE para la fecha correspondiente y hasta octubre de 2023, así:

Tabla 7. Actualización valores Otrosí No. 4 Contrato SEA-016-2012

Fecha	Valor del contrato	IPC OCT 23	IPC	Valor presente
18/06/2017	$ 521.420.595	136,45	96,23	$ 739.351.971,19
18/07/2017	$ 521.420.595	136,45	96,18	$ 739.736.329,67
18/08/2017	$ 521.420.595	136,45	96,32	$ 738.661.131,52
18/09/2017	$ 521.420.595	136,45	96,36	$ 738.354.505,89
TOTAL				$ 2.956.103.938,27

1.2.2. Otrosí No.5

El 22 de diciembre de 2017, la ANI y el Consorcio Proyección Vial Puerto Salgar (interventor del Contrato de Concesión No- 001 de 2010) suscribieron el Otrosí No.5 al Contrato de interventoría No. SEA 016 de 2012. El valor pactado con la Interventoría por las actividades de liquidación contempladas en el Otrosí No.5 fue de QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($527.671.775) mensuales, por el término inicial de cuatro (4) meses y fracción de diez (10) días, de conformidad a la disponibilidad de recursos, para un total de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($2.286.577.691,67).

Para efectos de la actualización del valor del contrato se tomaron los valores corrientes para cada mes de ejecución y se indexaron con el IPC certificado por el DANE correspondiente a cada mes y hasta octubre de 2023, así:

Tabla 8. Actualización valores Otrosí No. 5 Contrato SEA-016-2012

Fecha	Valor del contrato	IPC OCT 23	IPC	Valor presente
22/01/2018	$ 527.671.775	136,45	97,53 (Ene,18)	$ 738.242.732,48
22/02/2018	$ 527.671.775	136,45	98,22 (Feb, 18)	$ 733.056.543,46
22/03/2018	$ 527.671.775	136,45	98,45 (Mar,18)	$ 731.343.968,50

22/04/2018	$ 703.562.367	136,45	98,91 (Abr, 18)	$ 970.590.283,41
TOTAL				$ 3.173.233.527,85

1.2.3. Otrosí No.6

El 30 de abril del 2018 la ANI y el Consorcio Proyección Vial Puerto Salgar (interventor del Contrato de Concesión No- 001 de 2010) suscribieron el Otrosí No.6 al Contrato de interventoría No. SEA 016 de 2012. El valor pactado con la Interventoría por las actividades de liquidación contempladas en el Otrosí No. 6 fue de QUINIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($505.886.327) MCTE. mensuales, por un término inicial de dos (2) meses y fracción de ocho (8) días, de conformidad a la disponibilidad de recursos, para un total de MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($1.146.675.674,53).

Para efectos de la actualización del valor del contrato se tomaron los valores corrientes para cada mes de ejecución y se indexaron con el IPC certificado por el DANE para el mes correspondiente y hasta octubre de 2023, así:

Tabla 9. Actualización valores Otrosí No. 6 Contrato SEA-016-2012

Fecha	Valor del contrato	IPC OCT 23	IPC	Valor presente
30/05/2018	$ 505.886.327	136,45	99,16 (May, 18)	$ 696.129.379,98
30/06/2018	$ 640.789.348	136,45	99,31 (Jun,18)	$ 880.432.045,83
TOTAL				$ 1.576.561.425,81

1.2.4. Otrosí No.7

El 25 de julio del 2018 la ANI y el Consorcio Proyección Vial Puerto Salgar (interventor del Contrato de Concesión No- 001 de 2010) suscribieron el Otrosí No.7 al Contrato de interventoría No. SEA 016 de 2012. El valor pactado con la Interventoría por las actividades de liquidación contempladas en el Otrosí No. 7 fue de CUATROCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE. ($412.644.288) mensuales, por un término de cuatro (4) meses y veinticinco (25) días, que suman un total de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE. ($1.994.447.392).

Para efectos de la actualización del valor del contrato se tomaron los valores corrientes para cada mes de ejecución y se indexaron con el IPC certificado por el DANE para el mes correspondiente y hasta octubre de 2023, así:

Tabla 10. Actualización valores Otrosí No. 7 Contrato SEA-016-2012

Fecha	Valor del contrato	IPC OCT 23	IPC	Valor presente
25/08/2018	$ 412.644.288	136,45	99,30 (Ago, 18)	$ 567.022.286,98
25/09/2018	$ 412.644.288	136,45	99,47 (Sep, 18)	$ 566.053.213,00
25/10/2018	$ 412.644.288	136,45	99,59 (Oct, 18)	$ 565.371.152,70
25/11/2018	$ 756.514.528	136,45	99,70 (Nov,18)	$ 1.035.370.184,01
TOTAL				$ 2.733.816.836,70

1.2.5. Resumen

En síntesis, derivado de la terminación anticipada del Contrato de Concesión No. 001 de 2010, la ANI debió adicionar el Contrato de Interventoría SEA-016-2012 mediate la suscripción de los Otrosíes 4, 5, 6 y 7 por un valor total de SIETE MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS MCTE ($7.513.383.138,00), que equivalen a DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($10.439.715.728,63) a pesos de octubre del 2023.

Para efectos de calcular los intereses de mora sobre los pagos realizados por la ANI, se tomaron los valores efectivamente pagados, se tomó la tasa de interés máxima permitida publicada periódicamente por la Superintendencia Financiera de Colombia[19], y sobre esta base se calcularon los intereses diarios a partir del treintavo día (t+30) siguiente a la fecha en que la ANI realizó el pago y hasta el 31 de octubre de 2023, fecha de corte del presente dictamen.

Teniendo en cuenta lo anterior, los intereses de mora correspondientes a las sumas pagadas por la ANI desde la fecha efectiva de pago y hasta el 31 de octubre de 2023 se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 11. Valor pagado por adiciones al contrato de Interventoría SEA-016-2012 e intereses de mora generados

Valor contrato	Intereses de mora generados	Valor bruto + Intereses
$ 7.513.383.138,20	$ 11.164.545.663,20	$ 18.677.928.801,40

[19] https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/sala-de-prensa/comunicados-de-prensa-/interes-bancario-corriente-10829

En resumen, los valores pagados de las adiciones al contrato de interventoría SEA-016-2012 y los intereses generados, corresponden a la suma de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS.

1.3. Estructuración de una nueva concesión para el corredor vial afecto al contrato de concesión 001 de 2010

1.3.1. Contrato de consultoría VE-597-2017

Con el fin de dar continuidad a las obras y operación del corredor vial, una vez terminado el contrato de concesión 001 de 2010, la ANI suscribió el Contrato de Consultoría VE-597-2017[20] con el Consorcio Estructurar 2017 con el fin de estructurar mediante el mecanismo de asociación pública privada, la continuación de las obras y la operación y mantenimiento del corredor vial que estuvo afecto al Contrato de Concesión 001 de 2010.

El contrato de consultoría se suscribió el 4 de diciembre de 2017, y tenía como objeto la "*CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ESTRUCTURACION INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL PREDIAL, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA CONTINUACION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL RUTA DEL SOL - SECTOR II.*"

Dicho contrato tuvo un valor de CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($5.500.000.000). Sin embargo, mediante la Modificación No. 1 suscrita el 30 de julio de 2018, se modificó el valor de contrato por la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($4.500.000.000). Finalmente, mediante la Adición No.1 del suscrita el día 5 de noviembre de 2020, el valor del contrato quedó en CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($4.850.000.000).

El plazo de este contrato era 31 de julio de 2018 y se debía pagar en cinco pagos sujetas a entregables y tres pagos adicionales a la adición No. 1 del contrato. Para efectos de la actualización de los valores, se tomarán con precios de la fecha de los pagos efectivos del contrato de acuerdo con el acta de terminación del contrato y el certificado de ingresos y retenciones emitido por la ANI[21].

Tabla 12. Valor actualizado Contrato de Consultoría 597 de 2017

Fecha pago	Valor pagos	IPC OCT 23	IPC fecha pagos	Valor presente
5/09/2018	$ 800.000.000	136,45	99,47 (Sep,18)	$ 1.097.416.306
6/12/2018	$ 800.000.000	136,45	100,00 (Dic,18)	$ 1.091.600.000

[20] ANEXO ESF008
[21] ANEXO ESF008

8/07/2019	$ 2.200.000.000	136,45	102,94 (Jul,19)	$ 2.916.164.756
23/12/2019	$ 500.000.000	136,45	103,80 (Dic,19)	$ 657.273.603
23/12/2019	$ 200.000.000	136,45	103,80 (Dic,19)	$ 262.909.441
1/09/2020	$ 245.000.000	136,45	105,29 (Sep,20)	$ 317.506.411
15/10/2021	$ 70.000.000	136,45	110,06 (Oct,21)	$ 86.784.481
15/12/2021	$ 35.000.000	136,45	111,41 (Dic,21)	$ 42.866.439
TOTAL	$ 4.850.000.000			$ 6.472.521.438

En síntesis, por efectos de la terminación anticipada del Contrato de Concesión No. 001 de 2010, la ANI debió contratar una consultoría para la estructuración de las nuevas concesiones sobre el corredor denominado Ruta del Sol Sector 2, por un valor total de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($4.850.000.000), que equivalen a SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($6.472.521.438) a pesos de octubre del 2023.

1.3.2. Contrato interventoría No. VE-647 de 2017

El 19 de diciembre de 2017, la Agencia suscribió con la firma Consorcio Interventorías Viales 09, el Contrato de Interventoría No VE 647[22] del contrato de consultoría VE-597-2017, que tiene por objeto "LA INTERVENTORIA ESPECIALIZADA QUE PRESTE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ANÁLISIS, REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, ELABORADOS EN LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL, PARA LA CONTINUACIÓN DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL RUTA DEL SOL - SECTOR II".

El valor del contrato fue de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($345.000.000); el plazo del contrato era 31 de julio de 2018 y se debía pagar en cuatro pagos sujetas a entregables y tres pagos adicionales correspondientes a la Adición No. 1 del contrato. Para efectos de la actualización de los valores, se tomarán con precios de la fecha estipulada en contrato[23].

Tabla 13. Valor actualizado Contrato de Interventoría VE-647 de 2017

Fecha pago	Valor pagos	IPC OCT 23	IPC fecha pagos	Valor presente
1/12/2017	$ 50.000.000	136,45	96,92 (Dic, 17)	$ 70.393.108
31/10/2018	$ 100.000.000	136,45	99,59 (Oct, 18)	$ 137.011.748

[22] ANEXO ESF009
[23] ANEXO ESF008

31/10/2018	$ 160.000.000	136,45	99,59 (Oct, 18)	$ 219.218.797
31/10/2018	$ 35.000.000	136,45	99,59 (Oct, 18)	$ 47.954.112
TOTAL	$ 345.000.000			$ 474.577.765

En resumen, con el fin de dar continuidad a las obras y la operación y mantenimiento del corredor vial, después de la terminación anticipada del Contrato de Concesión No. 001 de 2010, la ANI debió contratar una interventoría para el contrato de consultoría para la estructuración de la concesión ruta del sol, por un valor total de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($350.000.000), que equivalen a CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($474.577.765) a pesos de octubre del 2023.

1.3.3. Resumen

En suma, gracias a la terminación del contrato de concesión 001 de 2010 se debió adelantar una nueva estructuración de la concesión Ruta del Sol II para así darle continuidad al proyecto. Además, también se debió suscribir una interventoría a este contrato.

Para efectos de calcular los intereses de mora sobre los pagos realizados por la ANI, se tomaron los valores efectivamente pagados, se tomó la tasa de interés máxima permitida publicada periódicamente por la Superintendencia Financiera de Colombia[24], y sobre esta base se calcularon los intereses diarios a partir del treintavo día (t+30) siguiente a la fecha en que la ANI realizó el pago y hasta el 31 de octubre de 2023, fecha de corte del presente dictamen.

Teniendo en cuenta lo anterior, los intereses de mora correspondientes a las sumas pagadas por la ANI desde la fecha efectiva de pago y hasta el 31 de octubre de 2023 se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 14. Valores pagados por Consultoría e interventoría con intereses de mora generados

Contrato	Valor contrato	Intereses de mora generados	Valor bruto + Intereses
Contrato 597 de 2017	$ 4.850.000.000,00	$ 5.626.997.990,92	$ 10.476.997.990,92
Contrato interventoría No. VE-647 de 2017	$ 345.000.000,00	$ 471.140.232,98	$ 816.140.232,98
TOTAL	$ 5.195.000.000,00	$ 6.098.138.223,90	$ 11.293.138.223,90

[24] https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/sala-de-prensa/comunicados-de-prensa-/interes-bancario-corriente-10829

Por lo tanto, el valor total y los intereses generados por el Contrato de Consultoría 597 de 2017 y el Contrato de interventoría VE-647 de 2017 corresponde a ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS CON NOVENTA CENTAVOS ($11.293.138.223,90).

1.4. Efecto del laudo arbitral del 6 de agosto de 2019

El laudo arbitral Concesionaria Ruta del Sol S.A.S. vs. Agencia Nacional de Infraestructura del 6 de agosto del 2019[25] resolvió, entre otras:

> *"(…) NOVENA: Como consecuencia de la declaratoria de nulidad absoluta del Contrato de Concesión No. 001 de 2010, sus Otrosíes y demás acuerdos contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1882 de 2018 y en estricto cumplimiento de la Sentencia C-207 de 2019 proferida por la Corte Constitucional,* ***fijar en la suma de DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES, CUATROCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($211.273.405.561), el valor de los reconocimientos que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI debe efectuar a favor de la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.***
>
> *DÉCIMA: Para ejecutar la decisión NOVENA anterior,* ***ordenar a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI disponga de los recursos que se encuentran en el Patrimonio Autónomo Fideicomiso Ruta del Sol Sector 2, administrado por la Fiduciaria Corficolombiana S.A., en la cuantía de*** *CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (****$187.056.125.325,72****),* ***junto con los rendimientos que pueda producir hasta el momento del retiro, los cuales serán utilizados para pagar las deudas con terceros de buena fe****, en los términos expuestos y en el estricto orden fijado en la parte motiva de esta providencia.*
>
> *DÉCIMA PRIMERA: Para ejecutar la decisión NOVENA anterior, ordenar complementariamente a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI* ***realizar el pago de la suma de*** *VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES, DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (****$24.217.280.235,28****)* ***o el saldo faltante que resulte luego de utilizados los recursos a los que se refiere la decisión Décima anterior, en los términos del numeral ii) del Parágrafo Primero del Artículo 20 de la Ley 1882 de 2018****. Para ello, deberá igualmente direccionar los recursos hacia terceros de buena fe, en los precisos términos expuestos y en el orden estrictamente fijado en la parte motiva de esta providencia.*

En respuesta de lo anterior, la Secretaría Administrativa del Grupo de Apoyo Judicial de la Superintendencia de Sociedades, el día 10 de junio solicitó el

[25] ANEXO ESF010

embargo y secuestro "todos los recursos, reconocimientos, derechos de crédito y en especial los dineros que actualmente están disponibles en el Fideicomiso Ruta del Sol Sector 2". En tal sentido la totalidad de los recursos a la fecha disponibles en el Patrimonio Autónomo Fideicomiso Ruta del Sol Sector 2 era de la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y NUEVA CENTAVOS ($192.010.160.243,89), los cuales se giraron en tres depósitos judiciales, de la siguiente manera:

Tabla 15. Giros realizados por el P.A. por orden del Laudo Arbitral

	Fecha	Valor
Patrimonio Autónomo Fideicomiso Ruta del Sol Sector 2	16/06/2020	$38.856.503.515
	16/06/2020	$75.000.000.000
	16/06/2020	$78.153.640.202
TOTAL		$192.010.143.717

Por lo anterior, la ANI debía pagar el excedente, es decir la suma de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($19.263.261.844). Dicho pago se hizo el 30 de junio de 2020 y fue puesto en conocimiento de la Concesionaria vía correo electrónico el 3 de julio de 2020[26].

Tabla 16. Total de giros realizados por orden del Laudo Arbitral

	Fecha	Valor
Reconocimiento de pago a acreedores de buena fe	6/08/2019	$211.273.405.561
Patrimonio Autónomo Fideicomiso Ruta del Sol Sector 2	16/06/2020	$38.856.503.515
	16/06/2020	$75.000.000.000
	16/06/2020	$78.153.640.202
Total		$192.010.143.717
Pago ANI acreedores de buena fe	30/06/2020	$19.263.261.844

Para efectos de la actualización del valor del pago de la ANI a los acreedores de buena fe se tomaron los valores corrientes en la fecha de pago y se indexó con el IPC certificado por el DANE hasta octubre de 2023, así:

[26] ANEXO ESF010

Tabla 17. Pago ANI a acreedores de buena fe

Fecha	Valor del contrato	IPC OCT 23	IPC JUN 20	Valor presente
30/06/20	$ 19.263.261.844	136,45	104,97	$ 25.040.221.764,59

1.5. Contratos INVIAS

A partir de las medidas cautelares decretadas en el proceso de acción popular que consistieron en que la autoridad designada tomara posesión inmediata de las obras para asegurar la correcta y eficiente ejecución de los trabajos de obra; el 20 de octubre del 2017 se firmó el acta de reversión del proyecto a la ANI e inmediatamente, la ANI le entregó el corredor al INVIAS.

El Instituto Nacional de Vías - INVIAS anunció entonces la publicación de los pliegos de condiciones de cinco (5) licitaciones para el mismo número de tramos que hacen parte del proyecto vial Ruta del Sol sector 2, cuyo objeto era la realización de obras de construcción, mejoramiento y mantenimiento de la vía Puerto Salgar – Puerto Araújo - La Lizama – San Alberto – San Roque, de la Troncal del Magdalena y del tramo Ocaña-Aguaclara – Gamarra. Si bien estas obras no estuvieron a cargo de la ANI, estas obras eran muy relevantes ya que la ejecución de dichas obras afectó el alcance del contrato de consultoría 597 de 2017[27] que derivó en la adjudicación de los contratos de APP-002-2021 (Troncal de la Magdalena 1)[28] y APP-003-2021 (Troncal del Magdalena 2)[29].

1.5.1. Contrato No. 1171 de 2018 y Contrato interventoría No. 1187 de 2018

El día 4 de octubre de 2018, el INVIAS suscribió el Contrato No. 1171 de 2018[30] *cuyo objeto era: "CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL DEL MAGDALENA, TRAMO PUERTO SALGAR - PUERTO ARAUJO LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA, BOYACÁ Y SANTANDER."*

El valor de dicho contrato fue de CIENTO CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS corrientes ($114.134.069.987). El día 29 de diciembre de 2018 se suscribió la Adición No. 1 a este contrato que le adicionó la suma de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000.000). El día 7 de diciembre de 2020 se suscribió la Adición No.2 que adicionó al contrato la suma de MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($1.708.513.058). Finalmente, el día 26 de abril de

[27] ANEXO ESF008
[28] ANEXO ESF013
[29] ANEXO ESF014
[30] ANEXO ESF015

2021 se suscribió la Adición No.3 al contrato y se le adicionaron DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES PESOS MCTE ($ 2.400.000.000).

Para efectos de la actualización de los valores, se indexaron con el IPC certificado por el DANE correspondiente a la fecha de suscripción del contrato y las adiciones, y se actualizó hasta octubre de 2023:

Tabla 18. Valores contrato INVIAS No. 1171 de 2018

Descripción	Fecha	Valor	IPC OCT	IPC FECHA	Valor presente
Contrato 1171 de 2018	4/10/18	$ 114.134.069.987	136,45	99,59 (Oct,18)	$ 156.377.084.544
Adicional 1	29/12/18	$ 15.000.000.000	136,45	100,00 (Dic,18)	$ 20.467.500.000
Adicional 2	7/12/20	$ 1.708.513.058	136,45	105,48 (Dic,20)	$ 2.210.149.856
Adicional 3	26/04/21	$ 2.400.000.000	136,45	107,76 (Abr,21)	$ 3.038.975.501
Total		$ 133.242.583.045			$ 182.093.709.901

En suma, el valor del contrato del INVIAS No. 1171 de 2018 a pesos del 2023 fue de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS UN PESOS ($182.093.709.901).

Por otra parte, junto con el contrato de contrato de obra Contrato Obra No. 1171 de 2018 se suscribió el día 9 de octubre el Contrato interventoría No. 1187 de 2018[31] cuyo objeto es "*INTERVENTORIA PARA LA CONTINUACIÓN DE: LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL DEL MAGDALENA, TRAMO PUERTO ARAUJO - SAN ALBERTO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER*", el cual tenía un valor por la suma total de NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS corrientes ($9.788.998.151).

Para efectos de la actualización del valor del pago del INVIAS para la continuación del corredor vial se tomaron los valores corrientes en la fecha de suscripción del contrato y se indexó con el IPC certificado por el DANE hasta octubre de 2023, así:

Tabla 19. Valores contrato INVIAS No. 1187 de 2018

Fecha	Valor	IPC OCT	IPC OCT 18	Valor presente
9/10/18	$ 9.788.998.151	136,45	99,59	$ 13.412.077.495

[31] ANEXO ESF020

Por lo tanto, el valor a precios de octubre del 2023 para el contrato No. 1171 de 2018 y su respectivo Contrato interventoría No. 1187 de 2018 es de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS DE OCTUBRE DE 2023 ($195.505.787.395).

1.5.2. Contrato No. 1177 de 2018 y su respectivo Contrato interventoría No. 1188 de 2018

El día 4 de octubre de 2018, el INVIAS suscribió el Contrato No. 1177 de 2018[32] *cuyo objeto era:* "CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL DEL MAGDALENA, TRAMO PUERTO ARAUJO SAN ALBERTO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

El valor del contrato fue de CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS corrientes ($108.734.135.042). El día 16 de diciembre de 2019 se suscribió la adición No. 1, que adicionó la suma de ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO DE PESOS MCTE ($11.666.827.874). El día 3 de febrero de 2020 se suscribió la adición No.2, que le adicionó al contrato el valor de CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE ($14.348.180.735). El día 2 de octubre de 2020 se suscribió la adición No.3, y se adicionaron TRES MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000.000). Finalmente, el día 11 de noviembre de 2020 se suscribió la adición No.4 que adicionó DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS MILLONES PESOS MCTE (*$16.300.000.000*).

Para efectos de la actualización de los valores, tomaron los valores corrientes en la fecha de suscripción del contrato y se indexó con el IPC certificado por el DANE hasta octubre de 2023:

Tabla 20. Valores contrato INVIAS No. 1177 de 2018

Descripción	Fecha	Valor	IPC OCT	IPC FECHA	Valor presente
Contrato 1177 de 2018	4/10/18	$ 108.734.135.042	136,45	99,59 (Oct,18)	$ 148.978.539.276
Adicional 1	16/12/19	$ 11.666.827.874	136,45	103,80 (Dic,19)	$ 15.336.595.987
Adicional 2	3/02/20	$ 14.348.180.735	136,45	104,94 (Feb,20)	$ 18.656.463.325
Adicional 3	2/10/20	$ 3.000.000.000	136,45	105,23 (Oct,20)	$ 3.890.050.366
Adicional 4	11/11/20	$ 16.300.000.000	136,45	105,08 (Nov,20)	$ 21.166.111.534
Total		$ 154.049.143.651			$ 208.027.760.487

[32] ANEXO ESF016

En síntesis, el valor del contrato INVIAS No.1177 de 2018 a pesos de octubre del 2023 es de DOSCIENTOS OCHO MIL VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($ 208.027.760.487).

Por otra parte, junto con el contrato de contrato de obra Contrato Obra No. 1177 de 2018 se suscribió el día 9 de octubre de 2018 el Contrato interventoría No. 1188 de 2018[33] cuyo objeto es "*INTERVENTORÍA PARA LA CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL DEL MAGDALENA, TRAMO PUERTO ARAUJO - SAN ALBERTO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.*"

El valor del contrato fue de *NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS* corrientes ($9.099.772.599). Mediante las adiciones No. 1 del 25 de noviembre del 2020 y No.2 del 12 de agosto de 2021, el valor del contrato quedó en DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($10.799.772.599).

Para efectos de la actualización de los valores, se tomaron los IPC de las fechas de suscripción del contrato y las adiciones, y se indexaron hasta octubre de 2023:

Tabla 21. Valores contrato INVIAS No. 1188 de 2018

Descripción	Fecha	Valor	IPC OCT	IPC FECHA	Valor presente
Contrato 1188 de 2018	9/10/18	$ 9.099.772.599	136,45	99,59 (Oct,18)	$ 12.467.757.517
Adicional 1	25/11/20	$ 1.200.000.000	136,45	105,08 (Nov,20)	$ 1.558.241.340
Adicional 2	12/08/21	$ 500.000.000	136,45	109,62 (Ago,21)	$ 622.377.303
Total		$ 10.799.772.599			$ 14.648.376.160

1.5.3. *Contrato No. 1172 de 2018 y su respectivo Contrato* interventoría *No. 1189 de 2018*

El día 4 de octubre de 2018, el INVIAS suscribió el Contrato No. 1172 de 2018[34] *cuyo objeto era:* "CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL DEL MAGDALENA, TRAMO SAN ALBERTO - SAN ROQUE EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR."

El valor del contrato fue de SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS corrientes ($71.143.051.881).

[33] ANEXO ESF021
[34] ANEXO ESF017

El día 16 de diciembre de 2019 se suscribió la adición No. 1 que le sumó al contrato la SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOS MIL DOSCIENTOS UN PESOS MCTE ($734.002.201). Por último, mediante la adición No.2 del contrato, suscrita el 30 de diciembre de 2019, se adicionaron SIETE MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($ 7.000.000.000).

Para efectos de la actualización de los valores, se tomaron los IPC de las fechas de suscripción del contrato y las adiciones, y se indexaron hasta octubre de 2023:

Tabla 22. Valores contrato INVIAS No. 1172 de 2018

Descripción	Fecha	Valor	IPC OCT	IPC FECHA	Valor presente
Contrato 1172 de 2018	4/10/18	$ 71.143.051.881	136,45	99,59 (Oct,18)	$ 97.474.339.082
Adicional 1	16/12/19	$ 734.002.201	136,45	103,80 (Dic,19)	$ 964.880.542
Adicional 2	30/12/19	$ 7.000.000.000	136,45	103,80 (Dic,19)	$ 9.201.830.443
Total		$ 78.877.054.082			$ 107.641.050.067

En resumen, para dar continuidad con el corredor vial ruta del sol se tuvo que suscribir el contrato INVIAS No. 1172 de 2018 cuyo valor en pesos de octubre del 2023 es de CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CINCUENTA MIL SESENTA Y SIETE PESOS ($ 107.641.050.067).

Por otra parte, con el contrato de obra Contrato Obra No. 1172 de 2018 se suscribió su Contrato interventoría No. 1189 de 2018[35] al cuyo objeto es "*INTERVENTORÍA PARA LA CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL DEL MAGDALENA, TRAMO SAN ALBERTO - SAN ROQUE EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR*."

El valor del contrato fue de SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO *PESOS* corrientes ($6.590.326.824). Mediante la adición No. 1 del 23 de septiembre del 2020 el valor del contrato ascendió a la suma de SEIS MIL SIESCIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO *PESOS* ($6.690.326.824).

Para efectos de la actualización de los valores, se tomaron los IPC de las fechas de suscripción del contrato y las adiciones, y se indexaron hasta octubre de 2023:

[35] ANEXO ESF022

Tabla 23. Valores contrato INVIAS No. 1189 de 2018

Descripción	Fecha	Valor	IPC OCT	IPC FECHA	Valor presente
Contrato 1189 de 2018	9/10/18	$ 6.590.326.824	136,45	99,59 (Oct,18)	$ 9.029.521.992
Adicional 1	23/09/20	$ 100.000.000	136,45	105,29 (Sep,20)	$ 129.594.453
Total		$ 6.690.326.824			$ 9.159.116.445

1.5.4. Contrato No. 1179 de 2018 y su respectivo Contrato interventoría *No. 1189 de 2018*

El día 4 de octubre de 2018, el INVIAS suscribió el Contrato No. 1179 de 2018[36] *cuyo objeto era:* "CONTINUACIÓN DEL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRANSVERSAL OCAÑA AGUACLARA - GAMARRA, TRAMO AGUACLARA - GAMARRA EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR."

El valor de dicho contrato fue de DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA PESOS corrientes ($12.367.342.090).

Para efectos de la actualización de los valores, se tomaron los IPC de las fechas de suscripción del contrato y las adiciones, y se indexaron hasta octubre de 2023:

Tabla 24. Valores contrato INVIAS No. 1179 de 2018

Fecha	Valor	IPC OCT	IPC Oct 18	Valor presente
4/10/18	$ 12.367.342.090	136,45	99,59	$ 16.944.711.599

Es decir, que el valor de contrato en pesos de octubre del 2023 fue de DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($16.944.711.599)

Por otra parte, con el contrato de obra Contrato Obra No. 1179 de 2018 se suscribió su contrato interventoría No. 1241 de 2018[37] el día 19 de octubre del 2018, cuyo objeto es "*INTERVENTORIA PARA LA CONTINUACIÓN DEL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRANSVERSAL OCAÑA AGUACLARA - GAMARRA, TRAMO AGUACLARA - GAMARRA EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR.*"

[36] ANEXO ESF018
[37] ANEXO ESF023

El valor del contrato fue de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS *PESOS* corrientes ($1.831.987.632). El 30 de diciembre del 2019 se suscribió la adición No. 1 que adicionó el valor del contrato hasta la suma de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS *PESOS* ($2.181.987.632)

Para efectos de la actualización de los valores, se tomaron los IPC de las fechas de suscripción del contrato y las adiciones, y se indexaron hasta octubre de 2023:

Tabla 25. Valores contrato INVIAS No. 1241 de 2018

Descripción	Fecha	Valor	IPC OCT	IPC FECHA	Valor presente
Contrato 1241 de 2018	19/10/18	$ 1.831.987.632	136,45	99,59 (Oct, 18)	$ 2.510.038.281
Adicional 1	30/12/19	$ 350.000.000	136,45	103,80 (Dic,19)	$ 460.091.522
Total		$ 2.181.987.632			$ 2.970.129.803

1.5.5. Contrato No. 1180 de 2018 y su respectivo Contrato interventoría *No. 1238 de 2018*

El día 4 de octubre de 2018, el INVIAS suscribió el Contrato No. 1180 de 2018[38] *cuyo objeto era:* "CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRANSVERSAL OCAÑA - AGUACLARA - GAMARRA TRAMO AGUACLARA - OCAÑA."

El valor del contrato fue de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS DOS PESOS corrientes ($31.311.213.502), que traído a pesos del 2023 fue de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS MILLONES CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 42.900.040.992).

Para efectos de la actualización de los valores, se tomaron los IPC de las fechas de suscripción del contrato y las adiciones, y se indexaron hasta octubre de 2023:

Tabla 26. Valores contrato INVIAS No. 1180 de 2018

Fecha	Valor	IPC OCT	IPC Oct 18	Valor presente
4/10/18	$ 31.311.213.502	136,45	99,59	$ 42.900.040.992

[38] ANEXO ESF019

Por otra parte, junto con el contrato de obra Contrato Obra No. 1180 de 2018 se suscribió el día 19 de octubre de 2018 el Contrato interventoría No. 1238 de 2018[39] al cuyo objeto es "*INTERVENTORIA PARA LA CONTINUACIÓN DE: LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LATRANSVERSAL OCAÑA - AGUACLARA - GAMARRA TRAMO AGUACLARA - OCAÑA EN LOS DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y CESAR.*"

El valor de dicho contrato fue de DOS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN *PESOS* corrientes ($2.616.659.921). Mediante las adiciones No. 1 del 15 de noviembre del 2019, la adición No. 2 del 30 de diciembre de 2019 y la adición No.3 del 29 de abril del 2020 el valor del contrato ascendió a la suma de *TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS* ($3.189.558.853).

Para efectos de la actualización de los valores, se tomaron los IPC de las fechas de suscripción del contrato y las adiciones, y se indexaron hasta octubre de 2023:

Tabla 27. Valores contrato INVIAS No. 1238 de 2018

Descripción	Fecha	Valor	IPC OCT	IPC FECHA	Valor presente
Contrato 1238 de 2018	19/10/18	$ 2.616.659.921	136,45	99,59 (Oct,18)	$ 3.585.131.501
Adicional 1	15/11/19	$ 321.360.865	136,45	103,54 (Nov,19)	$ 423.504.829
Adicional 2	30/12/19	$ 73.915.067	136,45	103,80 (Dic,19)	$ 97.164.845
Adicional 3	29/04/20	$ 177.623.000	136,45	105,70 (Abr,20)	$ 229.296.673
Total		$ 3.189.558.853			$ 4.335.097.849

[39] ANEXO ESF024

2. Impacto macroeconómico y social, con énfasis económico, que devino por el retraso en la entrega de las obras a la comunidad del proyecto vial afecto al contrato de concesión 001 de 2010

2.1. Análisis financiero de los nuevos contratos de APP que reemplazaron el contrato de concesión 001 de 2010

Como se detalló en el numeral 1.3 anterior, una vez terminado el contrato de concesión 001 de 2010, la ANI debió contratar al Consorcio Estructurar 2017[40] con el fin de estructurar mediante el mecanismo de asociación pública privada, la continuación de las obras y la operación y mantenimiento del corredor vial que estuvo afecto al Contrato de Concesión 001 de 2010, lo que a la postre resultó en la suscripción de los contratos de APP 002 de 2022 (Troncal del Magdalena 1) y 003 de 2022 (Troncal del Magdalena 2).

Dentro del proceso de reparación directa que lleva el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, ese despacho solicitó al Consorcio Estructurar 2017, el 25 de mayo de 2023, rendir un informe que determinara "*si la estructuración comprende las obras faltantes para la culminación del proyecto de concesión, y si entre las incluidas en la estructuración y las previstas originalmente en el contrato de concesión, existen diferencias de cualquier clase, identificando de haberlas tales diferencias*". El Consorcio respondió el 28 de julio de 2023 mediante oficio con Radicado No. 202312500972214[41] aclarando que las obras que contrató el INVIAS mediante la suscripción de cinco contratos que se detallan en el numeral 1.5 anterior, no estuvieron incluidas en la estructuración a su cargo y que las especificaciones técnicas de la vía cambiaron principalmente por modificación de normas, manuales y reglamentos.

De la respuesta del Consorcio Estructurar 2017 se puede concluir que el alcance físico estructurado para las Troncales del Magdalena 1 y 2 (reemplazo de la Ruta del Sol – Sector 2) no excede el alcance previsto en el Contrato de Concesión 001 de 2010 sino que, en conjunción a lo contratado por el INVIAS, pretende culminar las obras en el mismo corredor vial, y los cambios en las especificaciones son insalvables dado que se deben principalmente a modificaciones normativas y reglamentarias.

Ahora, una forma de ver el impacto que tuvo la terminación anticipada del Contrato 001 de 2010 consiste en analizar cuál era la remuneración del concesionario prevista en dicho contrato y cuál es la remuneración de los concesionarios pactada en los contratos de APP 002 y 003 de 2022 y así determinar cuál esquema resultó más costoso desde el punto de vista económico y financiero.

El esquema de remuneración de un concesionario de una concesión vial se refiere a la compensación financiera que recibe la entidad concesionaria por la prestación de servicios relacionados con la construcción, mantenimiento y operación de una

[40] ANEXO ESF008
[41] ANEXO ESF025

infraestructura vial; los modelos más comúnmente utilizados en Colombia son el recaudo de peajes y los aportes estatales.

Para el caso del Contrato de Concesión 001 de 2010, se previó que el INCO (hoy ANI) cediera al Concesionario el derecho de recaudo de cinco (5) estaciones de peaje, según lo previsto en la sección 13.05 del Contrato de Concesión[42] y adicionalmente Aportes Estatales por valor de $3,54 billones de pesos de diciembre de 2008, en la oportunidad y las condiciones establecidas en la sección 13.04 de Contrato de Concesión 001 de 2010.

Tabla 28. Remuneración del Contrato de Concesión 001 de 2010

Concepto	Valor COP
VPIT alcance básico	$ 2.094.286.000.000

AÑO	Aportes INCO etapa preoperativa	Aportes INCO etapa O&M
2011	$149.761.000.000	
2012	$373.767.000.000	
2013	$210.894.000.000	
2014	$569.310.000.000	
2015	$660.550.000.000	
2016		$157.269.000.000
2017		$172.996.000.000
2018		$155.697.000.000
2019		$155.697.000.000
2020		$155.697.000.000
2021		$155.697.000.000
2022		$155.697.000.000
2023		$155.697.000.000
2024		$155.697.000.000
2025		$155.697.000.000
	$1.964.282.000.000	**$1.575.841.000.000**
TOTAL APORTES ALCANCE BÁSICO		**$3.540.123.000.000**

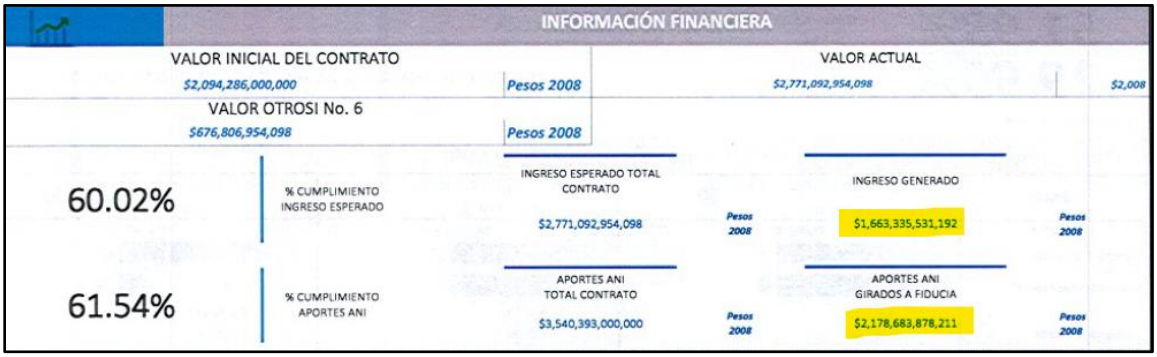
Cifras en pesos de diciembre de 2008

El contrato de concesión 001 de 2010 se terminó de manera anticipada en las circunstancias y por las razones que se han mencionado en el acápite de *Contexto* de este dictamen, el 22 de febrero de 2017 mediante el Acuerdo para la terminación y liquidación del Contrato de Concesión 001 de 2010[43] y el corredor revirtió a la ANI el 20

[42] ANEXO ESF002
[43] ANEXO ESF012

de octubre de 2017 mediante Acta de Reversión y Entrega[44]. Sobre la base de lo anterior, la ANI en su formato de "Informe Ejecutivo Carretero"[45] relativo al proyecto Ruta del Sol Sector 2, detalló el avance financiero del contrato hasta el momento de la terminación anticipada, donde se destaca que el proyecto en ese momento al momento había generado ingresos por $1,66 billones de pesos de diciembre de 2008 y por su parte la ANI había girado $2,17 billones de pesos de 2008 por concepto de los aportes estatales comprometidos, es decir el 61,54% del total previsto para el alcance básico, como se detalla en la siguiente ilustración:

Ilustración 2. ANI, Informe Ejecutivo Carretero, Ruta del Sol Sector 2



Fuente: Informe ejecutivo carretero ANI, 31/12/2017

Por otro lado, la remuneración prevista en los contratos de APP 002 de 2022 y APP 003 de 2022 está compuesta por i) Aportes ANI, ii) Recaudo de peajes, iii) Ingresos por explotación comercial y iv) otros (numeral 3.1 de la Parte General[46]), siendo los dos primeros los más relevantes para los dos proyectos y que de acuerdo con los documentos contractuales corresponde a las condiciones económicas descritas en la tabla siguiente:

Tabla 29. Condiciones económicas contratos de APP 002 y 003 de 2022

	Contrato de Concesión 002 de 2022	Contrato de Concesión 003 de 2022	
Concepto	**Valor COP**	**Valor COP**	*Moneda*
Valor del contrato	$ 3.764.227.149.395	$ 3.640.401.125.347	dic-20
VPIP	**$ 1.296.709.517.943**	**$ 2.123.802.184.328**	dic-22
VPAA	**$ 1.545.606.396.102**	**$ 759.163.834.311**	dic-22

[44] ANEXO ESF002
[45] ANEXO ESF002
[46] ANEXO ESF013

Donde,

VPIP es el valor presente del recaudo de peaje calculado a la fecha de inicio del contrato expresado en pesos del mes de referencia (diciembre de 2022) y,

VPAA es el valor corresponde a los giros de la ANI, también conocidos como vigencias futuras descontados a la Tasa de Descuento Real (TDI) que se define en el contrato de concesión

Para efectos de hacerlos comparables, se actualizaron todos los valores con IPC hasta el 31 de octubre de 2023 con base en el índice publicado por el DANE[47], así:

Tabla 30. Valor actualizado remuneración Contrato 001 de 2010

Contractual alcance básico

Concepto	Valor COP	*Moneda*
VPIT	$ 2.094.286.000.000	dic-08
	$ 4.094.059.093.123	oct-23
Aportes ANI alcance básico	$ 3.540.123.000.000	dic-08
	$ 6.920.484.002.149	oct-23
TOTAL (A)	**$ 11.014.543.095.272**	oct-23

Tabla 31. Valor actualizado remuneración recibida hasta la terminación del Contrato 001 de 2010

Ejecución real

Concepto	Valor COP	*Moneda*
Ingreso generado	$1.663.335.531.192	dic-08
	$ 3.251.606.493.283	oct-23
Aportes ANI alcance básico	$2.178.683.878.211	dic-08
	$ 4.259.046.062.778	oct-23
TOTAL (B)	**$ 7.510.652.556.061**	oct-23

[47] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/oct23/IPC_Indices.xlsx

Tabla 32. Valor actualizado remuneración Contratos 002 y 003 de 2022

Contrato	002 de 2022	003 de 2022	
Concepto	**Valor COP**	**Valor COP**	
VPIP	$ 1.296.709.517.943	$ 2.123.802.184.328	dic-22
	$ 1.403.919.810.548	**$ 2.299.395.445.938**	oct-23
VPAA	$ 1.545.606.396.102	$ 759.163.834.311	dic-22
	$ 1.673.395.165.819	**$ 821.930.533.934**	oct-23
TOTAL (C)	**$ 3.077.314.976.366**	**$ 3.121.325.979.872**	

En conclusión, si el Contrato de Concesión 001 de 2010 se hubiera ejecutado normalmente, la remuneración del Concesionario habría sido el equivalente a **(A) $11,0 billones** de pesos de octubre de 2023.

En la medida en que el Contrato 001 de 2010 terminó anticipadamente, la remuneración que el Estado, a través de la ANI debió ceder a los concesionarios para culminar las obras del corredor vial equivale a la remuneración pactada en los contratos de APP 002 y 003 de 2022 equivalente a **(C) $6.2 billones** de pesos de octubre de 2023, a lo que se debe adicionar la remuneración parcial que sí recibió el concesionario del Contrato 001 de 2010 hasta su terminación anticipada, equivalente a **(B) $7,5 billones** de pesos de octubre de 2023; es decir un total de **$13,7 billones** de pesos.

En resumen, la remuneración recibida y por recibir por parte de los concesionarios encargados del corredor vial mediante los contratos 001 de 2010, 002 de 2022 y 003 de 2022, **(B+C)**, resultará superior en $2,7 billones de pesos de octubre de 2023 a aquella remuneración que se habría entregado bajo el contrato 001 de 2010 si se hubiese ejecutado normalmente **(A)**. Lo anterior sin tener en cuenta que el INVIAS ejecutó recursos por el equivalente de $632.132 millones de pesos de octubre de 2023, después de que recibió el corredor vial en el año 2017.

2.2. Efectos económicos y sociales de la no terminación de las obras del contrato de concesión 001 de 2010

La no terminación de un proyecto carretero como la Ruta del Sol Sector 2 puede tener una serie de impactos significativos en la sociedad, teniendo en cuenta su extensión de cerca de 600 kilómetros y que atraviesa ocho (8) Departamentos, por lo que es innegable su influencia en el entorno económico y social de los Municipios por donde pasa. De acuerdo con la ANI, el objetivo de este proyecto era agilizar la conexión de Bogotá con la Costa Caribe y promover el fortalecimiento del

corredor, que en buena porción ocupa el valle del río Magdalena, columna vertebral de importantes actividades sociales y económicas de Colombia.

La estructuración de proyectos de infraestructura en Colombia, al igual que en otras partes del mundo, busca optimizar el uso de los recursos públicos de forma tal que generen el mayor bienestar social posible, esto es determinando la rentabilidad social de un proyecto.

De la práctica usual en este tipo de estructuraciones, se ha identificado que los principales beneficios que se buscan obtener en proyectos de transporte (De Rus Mendoza, Ginés et al; 2006)[48] están relacionados con la reducción del tiempo total de viaje, ya sea esperando, en el vehículo o en el acceso/salida de las paradas, estaciones o terminales; reducción de tiempo de viaje que puede tener su origen en un aumento de la velocidad, reducción en congestión, entre otras; ahorros en costos de operación tanto de la infraestructura como de los vehículos e instalaciones como consecuencia de los efectos del proyecto en mercados relacionados; mejoras en la calidad o la fiabilidad de los servicios de transporte existentes, reducción de la accidentalidad, cambios en las emisiones contaminantes, entre otras.

Para el caso del corredor vial denominado Ruta del Sol Sector 2, es previsible que esos efectos que se previeron en la estructuración de la licitación que dio origen al Contrato 001 de 2010 no se hayan alcanzado o se hayan alcanzado parcialmente, teniendo en cuenta que las obras no se culminaron en el plazo esperado.

Ahora bien, lo anterior es importante porque la viabilidad de dicho proyecto, como todos los estructurados en Colombia, depende que sus beneficios sociales sean mayores a sus costos; la terminación anticipada del contrato impidió que se alcanzaran los beneficios esperados para la comunidad de la zona de influencia y para la sociedad en general.

En resumen, adicional a la no obtención (u obtención parcial) de los beneficios sociales de las nuevas obras, la no terminación de las obras pudo haber los siguientes efectos negativos:

i) Limitación de la Movilidad: la no terminación de las obras y el deterioro que sufrió mientras se retomaron las obras del corredor, pudo haber dificultado la movilidad de las personas y mercancías, resultando en tiempos de viaje más largos, rutas menos eficientes y una menor accesibilidad a servicios y oportunidades.
ii) Impacto Económico Negativo: el estado de la vía pudo afectar negativamente a las empresas locales de los 8 departamentos por lo que pasa, reduciendo la atracción de inversiones y limitando el desarrollo económico de la región.

[48] https://publications.iadb.org/es/publicacion/15070/manual-de-evaluacion-economica-de-proyectos-de-transporte

iii) Pérdida de Oportunidades de Empleo: Las obras de construcción de carreteras generan empleo directo e indirecto. La interrupción de las obras de hecho generó la pérdida de incontables empleos.

iv) Accidentalidad: el lapso de estuviese el corredor sin el debido mantenimiento, pudo haber aumentado los riesgos de seguridad vial. La presencia de tramos sin terminar, baches u otros problemas de infraestructura puede contribuir a accidentes de tráfico y lesiones.

v) Otros efectos que pueden darse en estos casos son el impacto en el turismo, y frustración y descontento Social, impactando en general la Calidad de Vida de las zonas de influencia del corredor.

Resumen

A continuación, se resumen el valor de las afectaciones calculadas en los numerales 1 y 2 anteriores:

Tabla 33. Resumen

Concepto	Valor corriente	Valor actualizado	Intereses de mora	Valor corriente + Intereses de mora
1.1. Costos de asesoría jurídica derivados de la terminación del Contrato de Concesión 001 de 2010	$ 467.671.667,00	$ 650.760.634,83	$ 692.751.887,83	$ 1.160.423.554,83
1.2. Valor de las adiciones del Contrato de interventoría SEA-016-2012	$ 7.513.383.138,20	$ 10.439.715.728,63	$ 11.164.545.663,20	$ 18.677.928.801,40
1.3 Estructuración de una nueva concesión para el corredor vial afecto al contrato de concesión 001 de 2010	$ 5.195.000.000,00	$ 6.947.099.203,06	$ 6.098.138.223,90	$ 11.293.138.223,90
1.4. Efecto del laudo arbitral del 6 de agosto de 2019	$19.263.261.844,11	$ 25.040.221.764,59	N.A	N.A

2.

Contrato 001 de 2010

Concepto	Valor COP	
VPIT	$ 4.094.059.093.123	
Aportes ANI alcance básico	$ 6.920.484.002.149	
(A)	**$ 11.014.543.095.272**	**$ 11.014.543.095.272**

Ejecución real Contrato 001

Ingreso generado	$ 3.251.606.493.283
Aportes ANI alcance básico	$ 4.259.046.062.778
(B)	**$ 7.510.652.556.061**

Contrato de Concesión	*002 de 2022*	*003 de 2022*
Concepto	**Valor COP**	**Valor COP**
VPIP	$ 1.403.919.810.548	$ 2.299.395.445.938
VPAA	$ 1.673.395.165.819	$ 821.930.533.934
	$ 3.077.314.976.366	**$ 3.121.325.979.872**
(C)	**$ 6.198.640.956.238**	
(D) = (B + C)		**$ 13.709.293.512.299**
(D - A)		**$ 2.694.750.417.027**

FIRMA

Por medio de la presente, yo, Jaime Eduardo Guzmán García, en calidad de representante legal de Esfinanzas S.A. manifiesto que he actuado leal y fielmente en el desempeño de la labor encomendada, con objetividad e imparcialidad, tomando en consideración tanto lo que pueda favorecer como lo que sea susceptible de causar perjuicio a cualquiera de las partes.

Firma:



Nombre: JAIME EDUARDO GUZMÁN GARCÍA
Cédula: 93.414.301 de Ibagué
Representante Legal de Esfinanzas S.A.

ANEXOS

Fuentes y referencias

ESF001	Cálculos ESFINANZAS
ESF002	Contrato 001 de 2010
ESF003	Contrato VJ-226
ESF004	Contrato VJ-237
ESF005	Contrato VJ-642
ESF006	Contrato VJ-452
ESF007	Otrosíes Interventoría
ESF008	Contrato 597 de 2017
ESF009	Interventoria Contrato 647 de 2017
ESF010	Pago Laudo
ESF011	Resolución No. 5216 del 16 de febrero de 2017 - Terminación del contrato
ESF012	Acuerdo para la terminación y Liquidación del Contrato de Concesión
ESF013	APP-002-2021 (Troncal del magdalena 1)
ESF014	APP-003-2021 (Troncal del magdalena 2)
ESF015	Contrato 1171 de 2018
ESF016	Contrato 1177 de 2018
ESF017	Contrato 1172 de 2018
ESF018	Contrato 1179 de 2018
ESF019	Contrato 1180 de 2018
ESF020	Contrato 1187 de 2018
ESF021	Contrato 1188 de 2018
ESF022	Contrato 1189 de 2018
ESF023	Contrato 1241 de 2018
ESF024	Contrato 1238 de 2018
ESF025	Comunicación del Consorcio Estructurar 2017 dirigida al Tribunal sobre las obras faltantes para culminar el contrato 001 de 2010

Documentos del perito Jaime Eduardo Guzmán García

P001	Hoja de vida del perito
P002	Diploma de Economista
P003	Diploma de Especialista en Economía del Riesgo y la Información
P004	Diploma de Magister en Administración (Master Business Administration)
P005	Certificado de inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores

Ani allega peritaje de parte RD 2019 00016 ANI vs Ruta del Sol

Carlos Alejandro Gonzalez Diaz <calgonzalez@ani.gov.co>

Vie 2023-12-01 4:31 PM

Para:rmemorialessec03sbtadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co <rmemorialessec03sbtadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:velavalenzuela@hotmail.com <velavalenzuela@hotmail.com>;notificaciones@episol.com.co <notificaciones@episol.com.co>;almantilla@amya.com.co <almantilla@amya.com.co>;Paula Andrea Ramos Arismendi <pramos@amya.com.co>;Carlos Alberto Manzano Riaño <cmanzano@amya.com.co>;Rodrigo Sánchez Pineda <rsanchez@amya.com.co>;dariolaguadoinsolvencia@yahoo.com <dariolaguadoinsolvencia@yahoo.com>; miguelangelmehe@gmail.com <miguelangelmehe@gmail.com>;notificaciones@css-constructores.com <notificaciones@css-constructores.com>;notificacioncnosa@odebrecht.com <notificacioncnosa@odebrecht.com>;falarconrojas@yahoo.com <falarconrojas@yahoo.com>;dariolaguadoinsolvencia@yahoo.com <dariolaguadoinsolvencia@yahoo.com>;Wilmar Fabián Carreño Torres <wilmar.carreno@defensajuridica.gov.co>;Estefania del Pilar Arevalo Perdomo <estefania.arevalo@defensajuridica.gov.co>;grat@defensajuridica.gov.co <grat@defensajuridica.gov.co>; procjudadm51@procuraduria.gov.co <procjudadm51@procuraduria.gov.co>;rbustos@procuraduria.gov.co <rbustos@procuraduria.gov.co>;oveloza@procuraduria.gov.co <oveloza@procuraduria.gov.co>;Estefania del Pilar Arevalo Perdomo <estefania.arevalo@defensajuridica.gov.co>;procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>
CCO:Orfeo Radicar <orfeoradicar@ani.gov.co>;Camilo Andres Chinchilla Rozo <cchinchilla@ani.gov.co>;Jaime Eduardo Guzmán G. <jeguzman@esfinanzas.com>

1 archivos adjuntos (697 KB)

ANI RD 2019 00016 Dictamen pericial.pdf;

Bogotá D.C., 1 de diciembre de 2023

Señores
Tribunal Administrativo de Cundinamarca
Sección Tercera
Subsección “B”
rmemorialessec03sbtadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Atención
Franklin Pérez Camargo
Magistrado ponente

Medio de control:	Reparación directa
Expediente:	25000 2336 000 **2019 00016** 00
Demandante:	**Agencia Nacional de Infraestructura – ANI**
Demandados:	Concesionaria Ruta del Sol S.A.S. y Otros

REF.: ANI REMITE DOCUMENTAL REQUERIDA EN AUDIENCIA INICIAL

Cordial Saludo,

Carlos Alejandro González Díaz, identificado como aparece al pie de presente mail, actuando en calidad de apoderado especial de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI en el asunto de la referencia, de manera atenta y respetuosa, me permito allegar el dictamen de parte decretado en favor de la Agencia, dentro del término conferido para tal efecto, con sus respectivos anexos en el link que se comparte a continuación:

https://nam10.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2F1drv.ms%2Ff%2Fs!Ahfs9NjQ2R_oj_pDriCv1whFkfqXpg%3Fe%3DnV9qkv&data=05%7C01%7Ccalgonzalez%40ani.gov.co%7Caba79802e68f42e2476108dbf2ad9589%7C70dc57eefe464286b65b1ae9e126c03e%7C0%7C0%7C638370600223941021%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzIiLCJBTiI6Ik1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&sdata=gAM7Lm8Tp5%2BAuRFvpk2Sm2QAeveHXY1YTmR04sfpGlQ%3D&reserved=0

.

Atentamente,

Carlos Alejandro González Díaz
C.C.: 80'853.526
T.P.: 265.908